



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA FUNCIONAL AGRUPACIÓN
CULTURAL MAULÉN.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

2556 18.07.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando Nº 01/1145, de la Jefatura de Unidad de Convenios Institucionales del Servicio, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de julio de 2014 y convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la organización comunitaria funcional Agrupación Cultural Maulén con fecha 15 de julio de 2014;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, los numerales 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asignan al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, las de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **Organización** es una organización comunitaria funcional, regida por la Ley Nº 19.418 sobre juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que tiene por objeto, entre otros, interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a la formación en el ámbito social y cultural respecto de su actividad, para cuya consecución podrá celebrar convenios con otras instituciones con el fin de desarrollar actividades culturales de orden comunitario.

Que, la Organización ha sido invitada a participar del Primer Campeonato Nacional de Cueca Chilena 2014, que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 de julio de 2014 en la ciudad de Miami, Estados Unidos, instancia que permitirá que la comunidad chilena residente en dicho país acceda a manifestaciones culturales típicas de la zona centro sur de Chile logrando, a su vez, la interacción e intercambio entre ciudadanos chilenos habitantes en el extranjero y habitantes de comunas rurales de nuestro país.

Que, la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, autoriza a este Servicio a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y aquellas patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la

celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en virtud de sus facultades y la naturaleza de la actividad, las partes han celebrado un convenio con el fin de materializar apoyo a su financiamiento por parte del Consejo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2014; en las Resoluciones N° 268, de 2013 y N°158, de 2014, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 15 de julio de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la organización comunitaria funcional Agrupación Cultural Maulen, del siguiente tenor:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

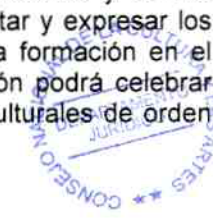
Y

AGRUPACIÓN CULTURAL MAULEN

En Valparaíso, a 15 de julio de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**CONSEJO**", R.U.T. N° [REDACTED] representado por su **Subdirectora Nacional** doña **Lilia Concha Carreño**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Organización Comunitaria Funcional AGRUPACIÓN CULTURAL MAULEN**, en adelante la "**ORGANIZACIÓN**", R.U.T. [REDACTED] representada por **don Erwin Navarro Obando**, domiciliados para estos efectos en calle A. Bello N° 385, comuna de Gorbea, se celebra el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículo 1° y 2° de sus Estatutos, la **Organización** es una organización comunitaria funcional, regida por la Ley N° 19.418 sobre juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que tiene por objeto, entre otros, interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a la formación en el ámbito social y cultural respecto de su actividad, para cuya consecución podrá celebrar convenios con otras instituciones con el fin de desarrollar actividades culturales de orden comunitario.



4. Que, la Organización ha sido invitada por el Grupo Folklórico "Puro Chile" de Miami, a participar del Primer Campeonato Nacional de Cueca Chilena 2014, que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 de julio de 2014 en la ciudad de Miami, Estados Unidos, instancia que permitirá que la comunidad chilena residente en dicho país pueda acceder a manifestaciones culturales típicas de la zona centro sur de Chile, que incorporan el lenguaje de la música y el baile, logrando a la vez la interacción e intercambio entre ciudadanos chilenos habitantes de la ciudad de Miami, Estados Unidos, y habitantes de comunas rurales de nuestro país.
5. Que, la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año **2014**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y aquellas patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
6. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el **Consejo** y la relevancia que tiene la ejecución de la actividad artística materia del presente acto

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, y con el objeto de contribuir a la participación de la Organización en el Primer Campeonato Nacional de Cueca Chilena a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos, los días 25, 26 y 27 de julio de 2014, el Consejo transferirá en acto a la Organización la suma de \$4.600.000.- (cuatro millones seiscientos mil pesos), que serán utilizados para costear los gastos de traslado de sus integrantes entre las ciudades de Concepción y Miami, ida y vuelta.

Por este acto, la Organización declara que las actividades descritas no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los ítems autorizados en el presente acuerdo, no generando un incremento alguno en su patrimonio.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a la Organización en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

SEGUNDO

La Organización presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad efectuados con cargo a recursos del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad mencionada en la cláusula primera del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la Organización hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales del Consejo y la rendición de cuentas, mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

TERCERO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización aceptará ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento será entregado al **CONSEJO**, en cuya representación



manifestará recibir conforme la **Subdirectora Nacional del CONSEJO**. Dicho documento será restituido a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos señalados en la cláusula precedente.

CUARTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Organización deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

QUINTO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la Subdirectora Nacional del CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este acuerdo, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SÉPTIMO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

La personería de doña **Lilia Concha Carreño**, en su carácter de Subdirectora Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en las Resoluciones N° 268, de 2013, en relación a la Resolución N°158, de 2014, ambas del Consejo. La personería de don **Erwin Navarro Obando**, en su calidad de Presidente de la **Organización Comunitaria Funcional AGRUPACIÓN CULTURAL MAULEN**, consta en Acta de Sesión de Constitución de OCF Agrupación Cultural Maulén llevada a efecto el día 13 de octubre de 2010, cuya copia autorizada fue depositada en la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Gorbea con fecha 15 de octubre de 2010, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL AGRUPACIÓN CULTURAL MAULEN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LILIA CONCHA CARREÑO

SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ERWIN NAVARRO OBANDO

PRESIDENTE

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL AGRUPACIÓN CULTURAL MAULEN

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos autorizados por esta resolución una vez que la organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


(S) PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol. N° 04/550

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirectora Nacional, CNCA
- Unidad de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA